Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0192 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y ASOCIACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE DEL CAUCA

06 DIC. 2023

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de **la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC,** identificada con el **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 056, del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 01 de Enero de 2020, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, haciendo constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente complemento al convenio se denominara **LA CVC,** y por la otra, **MARICEL GONZÁLEZ QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No.29.477.143 expedida en El Cerrito (Valle), actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE DEL CAUCA**, de **NIT. 890.310.316-1**, constituida por certificado del 25 de julio de 1997 procedente de Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Nación Gobernación del valle, inscrito en la cámara de Comercio de Cali el 6 de enero de 2000 con el No. 10 del Libro I, se reconoció personería jurídica por Resolución No. 02532 del 13 de agosto de 1964 de departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Nación Gobernación del Valle, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente complemento al CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el convenio se celebra con el fin de cumplir los propósitos establecidos en el estudio de conveniencia realizado por la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, con fundamento en el artículo 355 de la constitución Política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes**. 2**. Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Cuando el aporte de recursos sea inferior al 30% o cuando aporte sea en especie, la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. **3.** Que de acuerdo con el proceso de régimen especial, solo se presentó la oferta de la ASOCIACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE DEL CAUCA, quien manifestó y se comprometió a aportar en bienes y servicios la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESPS M/CTE. ($45.905.053), equivalente aproximadamente al siete punto doce por ciento (7,12%) del valor del Convenio, para la ejecución de las actividades del mismo. Para determinar el número entero del valor del aporte del conveniente por regla general la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. **4**. Que la CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6o de la Ley 99 de 1993, la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios

con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **5**. Que ASOCIACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE DEL CAUCA presentó propuesta con los documentos y requisitos establecidos en el proceso. **6**. Que a través del Memorando N° 0702-1015532023 se hizo la designación para la verificación de requisitos Técnicos y Jurídicos de la propuesta presentada. **7.** Que de acuerdo con la revisión de los documentos de la propuesta y conforme con las condiciones establecidas en el proceso, los funcionarios evaluadores concluyen en su informe, que ASOCIACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE DEL CAUCA cumple con los requisitos exigidos por **LA CVC**, habilitándola para continuar con el trámite dentro del proceso. **8**. Que de acuerdo con certificado suscrito por el Director General, se certifica los aportes en bienes y servicios comprometidos por ASOCIACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE DEL CAUCA para la ejecución del Convenio. **9**. Que de acuerdo con Certificado suscrito por el Director General, se certifica que ASOCIACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE DEL CAUCA cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del Convenio. Sin más consideraciones, el complemento del convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos y humanos para la implementación de acciones operativas y de capacitación que permitan el fortalecimiento de cuerpos de bomberos de los municipios priorizados para la atención de emergencias ambientales relacionadas con incendios forestales en el departamento del Valle del Cauca. **SEGUNDA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONVINIENTE:** Para el desarrollo del objeto del convenio el Conviniente realizará las siguientes actividades: **I. 1**) Entregar el Plan Operativo para revisión y aprobación del supervisor designado, previo a la elaboración del acta de inicio. **2**) Realizar el registro, sistematización y transferencia de la información relacionada con los incendios forestales que se presenten en el Departamento del Valle del Cauca en el año 2023, esta información debe estar consignada en la matriz de datos entregada por el IDEAM. **3**) Entregar la información histórica de incendios forestales año 2018-2022 con sus respectivas coordenadas y áreas de afectación, consignada en la matriz de IDEAM. **4**) Desarrollar las capacitaciones de los cuerpos de bomberos de los municipios priorizados, en las siguientes temáticas: Cursos de Bombero Forestal (CBF), Curso Básico Sistema de Comando de Incidentes (CBSCI) y Curso uso Efectivo del Agua Extinción Incendios Forestales (CUEAEIF). (De acuerdo con la priorización realizada por la Entidad la ejecución de las actividades se adelantará con los cuerpos de bomberos de los municipios de: Alcalá, Ansermanuevo, Bolívar, Dagua (cuerpo de bomberos de la cabecera municipal y corregimiento de Borrero Ayerbe), Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Cartago, El Cairo, El Dovio, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Pradera, Restrepo, Sevilla, Toro, Trujillo, Yotoco). **5**) Entregar los productos del convenio en las condiciones señaladas en el presente análisis de conveniencia. **6**) Realizar los procesos de convocatoria y capacitaciones a los cuerpos de bomberos voluntarios priorizados. **7**) Entregar los informes y documentación que soporte la ejecución del convenio de forma adecuada, oportuna y completa, y hacer los ajustes o complementaciones necesarias que puedan ser requeridas. **8**) Durante la ejecución del Convenio, mantener al personal referido en su propuesta. En caso de requerir de cualquier cambio, se debe formalizar la situación con la CVC y presentar la Hoja de Vida del nuevo candidato(a), quien tendrá que cumplir con el perfil a reemplazar según los requisitos consignados en el presente Estudio Previo. Antes de cualquier contratación, se debe

contar con la aprobación de la Hoja de Vida por parte de la CVC. **9**) Abrir la cuenta a nombre del convenio y cancelarla una vez finalice el convenio. Presentar las correspondientes certificaciones. **10**) Consignar los rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC en caso de que estos se generen y entregar los soportes respectivos. (Se debe hacer cada tres meses) **11**) Mantener comunicación permanente y fluida con el supervisor y acoger sus recomendaciones, las cuales deben ser consignadas en actas. **12**) Dar a la CVC los créditos correspondientes al proceso de convocatoria y capacitaciones y material de divulgación que se produzca en el marco del convenio. **13**) Ampliar las coberturas de las garantías constituidas, en valor y/o tiempo, cuando se presenten modificaciones al Convenio. **14**) Informar oportunamente sobre las dificultades que puedan afectar el buen y oportuno desarrollo del objeto del Convenio. **15**) Reintegrar los recursos que sean determinados por el Supervisor designado como gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado. **16**) Para las presentaciones y material divulgativo incluir los logos de la CVC y de la ESAL. **17**) Practicar las deducciones de ley a pagos de proveedores de bienes y servicios del convenio. **18**) De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del Conviniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **19**) Al finalizar el convenio, cerrar la cuenta de ahorros de manejo conjunto, presentar al supervisor la certificación respectiva y consignar los rendimientos financieros a favor de la CVC. **II. Actividades y resultados**. Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se exponen a continuación.

Actividad No. 1	Registro, sistematización y transferencia a la CVC la información estadística de incendios forestales ocurridos en el Departamento del Valle del Cauca (Periodo 2018-2023)
Descripción	Realizar la recopilación y sistematización de los incendios forestales de los eventos relacionados con incendios forestales para el periodo 2018 – 2023 (teniendo en cuenta los datos de georreferenciación y área afectada) (matriz cargue de incendios de acuerdo al modelo exigido por IDEAM aportada por CVC)
Meta	1
Resultado	Matriz de cargue de incendios
Actividad No. 2	Realizar el Cursos de Bombero Forestal (CBF) para unidades de bomberos seleccionados.
Descripción	Capacitar en técnica, táctica y uso de herramientas o equipos necesarios para realizar la sofocación del incendio forestal y su posterior recopilación de información sobre causas y área afectada.
Meta	3
Resultado	Capacitaciones en Curso bombero forestal (CBF)
Actividad No. 3	Realizar Curso Básico Sistema de Comando de Incidentes (CBSCI) para unidades de bomberos seleccionados
Descripción	Brindar teoría y ejecutar prácticas en procedimientos operativos normalizados, mediante ejercicios simulados, con escenarios propios del entorno.
Meta	3
Resultado	Capacitaciones Curso básico sistema de comando de incidentes (CBSCI)

Actividad No. 4	Realizar Curso uso Efectivo del Agua Extinción Incendios Forestales (CUEAEIF) para unidades de bomberos seleccionados.
Descripción	Conocimientos y habilidades para desempeñarse como operador de motobombas y accesorios utilizados en la extinción de incendios forestales mediante el uso efectivo del agua. La aplicación del agua en la extinción de los incendios forestales varía según las disponibilidades existentes. Las características de la organización, el tipo de combustibles, el comportamiento del fuego; sin embargo, cuando se encuentra disponible y en suficientes cantidades, es posible emplearla prácticamente en todas las tareas incluidas en la extinción y cualquiera de los métodos utilizados.
Meta	3
Resultado	Capacitaciones Curso uso Efectivo del Agua Extinción Incendios Forestales (CUEAEIF)

III. Informes. Estructura y presentación de los informes: a) *Informes ejecutivos mensuales*: consisten en un resumen de las actividades realizadas, las dificultades y la programación, de acuerdo con el cronograma establecido. La entidad conveniente debe entregar estos informes en formato digital, con el fin de aportar la información necesaria para el seguimiento al convenio en el sistema de gestión de la CVC. Dicho informe se puede radicar a través de la pagina web de la CVC www.cvc.gov.co link servicio al ciudadano en línea – Entrega de documentos: https://pqrweb.cvc.gov.co/pqrds, con copia a la supervisión del contrato. b) *Informes técnicos de avance*: son documentos referentes al avance de cada uno de los productos asociado a las actividades establecidas en el convenio. Dichos informes se deben entregar en formato digital, en las fechas establecidas de mutuo acuerdo, con base en la ejecución física y financiera, en la programación de actividades y en las condiciones establecidas en el presente análisis de conveniencia. c) *Informe técnico final*: se refiere al relato ejecutivo de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan de cada una. Del informe técnico final se entregará una copia digital para revisión. Una vez revisado, corregido por parte del conveniente si así es requerido, y aprobado por la supervisión del convenio se entregará una copia impresa y una digital. Los informes de avance o final deberán desarrollar como mínimo los siguientes puntos: • Antecedentes • Marco conceptual y teórico • Metodología utilizada • Actividades desarrolladas • Resultados obtenidos • Conclusiones y recomendaciones • Programación de actividades posteriores (aplica para los informes técnicos de avance) • Anexos. Los anexos al informe técnico de avance (en caso de finalizar totalmente una actividad) o final deberán contener la siguiente información: • Soportes o evidencias de todas las actividades adelantadas en el convenio: registros de asistencia, memorias o actas de las reuniones y talleres de capacitaciones. Los listados de asistencia deben aportar en formato original en el informe respectivo. • Registro fotográfico en alta calidad de las entregas de los equipos a los cuerpos de bomberos, capacitaciones y acciones relevantes del convenio, la cual debe contener la información necesaria para su identificación y organizarse en carpetas digitales. • La información relacionada con las coordenada de ubicación y área de los eventos debe ser entregada en coordenadas Magna - SIRGAS. d). *Informe contable y financiero*: cada informe técnico deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución presupuestal de los recursos ejecutados, elaborado o avalado por Contador Público, aprobado y firmado por el representante legal, en el cual se determinen los gastos discriminados por cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial tanto del aporte de la CVC como de los aportes de la contrapartida.

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0192 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y ASOCIACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE DEL CAUCA

Dicho informe financiero debe tener los soportes contables con las especificaciones, que para tales documentos, exige el Código de Comercio. El aporte de CVC como los aportes de la contrapartida debe contener la siguiente información: • Matriz detallada y consolidada de ejecución contable y financiera. • Soportes contables de gastos autorizados por la supervisión designada por la CVC. • Comprobante de pagos realizados. • Incluir copia de los pagos de salud, pensión y ARL del personal contratado de acuerdo a las necesidades del convenio y teniendo en cuenta los requisitos de ley. • Certificación del Revisor Fiscal que soporte el cumplimiento de la organización con los pagos de seguridad social del personal vinculado para el desarrollo del convenio. • Soporte de consignación de los rendimientos financieros generados en la cuenta especial el convenio. • Certificación de la contrapartida ejecutada en el periodo de reporte (discriminar rubros por concepto). Cualquier cambio en el presupuesto inicial deberá ser aprobado por la CVC, antes de la ejecución de las actividades que implicarán la variación. Si los informes no son aceptados o no son totalmente satisfactorios por algún motivo, la CVC se reserva el derecho de realizar el pago correspondiente a la siguiente transferencia, hasta que se realicen los ajustes requeridos. **TERCERA – OBLIGACIONES DE LA CVC.** • Designar un supervisor para el seguimiento y revisión de los informes de avance y final que den cumplimiento al objeto del convenio y el tiempo establecido. • La supervisión realizara de las actividades de seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros acorde al objeto del convenio, tal como se establece en el Manual de Supervisión e Interventoría Versión No.3. • Brindar asesoría y apoyo en los aspectos técnicos requeridos por el conveniente para el cabal desempeño de las actividades a su cargo, a través de la supervisión. • Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. • Participar en los diferentes espacios de análisis y discusión sobre temáticas técnicas para el desarrollo del convenio. • Realizar acompañamiento y realizar los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. • Girar los aportes económicos en los términos y oportunidades acordados en el Convenio. • Dar al Conviniente los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. **CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** El Valor del convenio es la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**$644.501.056**), correspondiente a los aportes de los partícipes, así: **Por parte de CVC**, el aporte es de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRES PESOS M/CTE ($598.596.003), y por **parte del CONVINIENTE**, el aporte en bienes y servicios por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESPS M/CTE. ($45.905.053). **QUINTA – DESEMBOLSO DE APORTES:** De acuerdo con el instructivo IN.0510.01 de la CVC, los recursos de la Corporación serán transferidos a una cuenta de ahorros específica para el convenio abierta por el Conviniente ejecutor, y con la firma para el manejo de la cuenta por la ESAL. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **Primer Desembolso**: Por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL UN PESO M/CTE ($299.298.001) de los recursos aportados por la CVC, una vez legalizado el convenio, suscrita el acta de inicio por parte del conviniente y aprobado el cronograma, el cual debes estar actualizado y detallado por actividad, para el tiempo de ejecución del convenio. **Segundo Desembolso**: Por

valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($239.438.402) del aporte de la CVC, una vez recibidos y aprobados a satisfacción por la supervisión los informes técnico y financiero con sus respectivos soportes presentados por el conviniente, con una ejecución de avance técnico del 50% de las actividades y el 70% de ejecución financiera del primer desembolso, así como la presentación de pagos parafiscales o en su defecto del respectivo certificado del suscrito por el Revisor Fiscal y demás documentos de ley. **Tercero Desembolso**: Por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($59.859.600) del valor total de los recursos aportados por la CVC al Convenio previa presentación y aprobación a entera satisfacción por parte de la supervisión del informe final técnico y financiero con sus respectivos soportes, con el cumplimiento del 100% de las actividades y el 100% de ejecución financiera del segundo desembolso, así como la presentación de pagos parafiscales o en su defecto del respectivo certificado del suscrito por el Revisor Fiscal y demás documentos de ley. **Parágrafo I:** Cada uno de los pagos realizados por el Conviniente deben ser soportados y aceptados en el Convenio, consolidados mediante informes financieros debidamente suscritos por su Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso, y debidamente aprobados por el Supervisor del Convenio designado por la CVC. El supervisor garantizará que los recursos aportados por la ESAL serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad, en el presupuesto definitivo por actividades. **Parágrafo II:** Todos los desembolsos realizados al CONVINIENTE, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de actos**. Parágrafo III**. El Supervisor designado por la CVC analizará las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del Conviniente, que afecten la ejecución de las metas establecidas y evaluará el valor proporcional ejecutado para efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, de ello dejará constancia de su concepto de supervisión. **SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico correspondiente a la CVC se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2460 de 28 de septiembre de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los desembolsos que se realicen con cargo al presente convenio, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SÉPTIMA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del convenio de asociación será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre de 2023. El lugar de ejecución: el convenio se ejecutará en el área de jurisdicción de la CVC en el departamento del Valle del Cauca, en los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Bolívar, Dagua, Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Cartago, El Cairo, El Dovio, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Pradera, Restrepo, Sevilla, Toro, Trujillo, Yotoco. **OCTAVA – AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la realización de las labores a que se refiere el convenio, EL CONVINIENTE procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, él será responsable de todas las obligaciones laborales que pueda adquirir con el personal que éste contrate y sea utilizado para la ejecución del objeto del convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo contractual, ni laboral con LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA –SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del Convenio estará a cargo del funcionario de la CVC designado para tal fin por el Director General, quien actuará en apego a lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El CONVINIENTE hará la Supervisión o Interventoría con el funcionario o contratista, que le permita atender las

actividades propias que se realizaran en el marco del convenio. **DECIMA – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: **a)** El análisis de conveniencia como estudio previo y del sector, elaborado por la CVC como sustento del convenio. **b)** La propuesta presentada por EL CONVINIENTE. **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la CVC y los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma por causa de acciones u omisiones no imputables a ella, derivadas de la ejecución del convenio y en general, de cualquier reclamación proveniente de terceros que se derive de las actuaciones u omisiones de EL CONVINIENTE o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del convenio, así como de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos en virtud del mismo. **DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN.** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; y/o conforme con las consideraciones legales sobre la materia. **Parágrafo**: Los recursos aportados por LA CVC que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución del convenio, deberán serle reintegrados a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación, por cualquier causa y antes de su liquidación. **DÉCIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** EL CONVINIENTE está obligado a dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en cuanto corresponda. **DÉCIMA SEXTA – GARANTÍA:** El Conviniente deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias: **a) Cumplimiento del Convenio:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.. **b) Buen Manejo e Inversión del Primer Desembolso:** Cuyo valor asegurado será por el ciento por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Calidad del Servicio:** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Deberá el Conviniente constituir esta garantía de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por un monto no inferior a Doscientos (200) SMMLV (salario Mínimo

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.0192 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y ASOCIACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE DEL CAUCA

Mensual Legal Vigente) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del convenio y debe contener los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. **Parágrafo I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **DECIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA CVC** en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes que regulen la materia, informa que los datos personales que se recojan y conserven con ocasión del Convenio serán tratados de conformidad con la Política Protección de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, publicada en la página web de la entidad. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente complemento del convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, correspondiente al aporte por parte de LA CVC y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali, a los 06 DIC. 2023

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE,

MARICEL GONZÁLEZ QUINTERO
Representante Legal - Conviniente.

Proyectó Aspectos Técnicos y Económicos: Carolina Zúñiga Salguero – Profesional Esp. DGA
Aprobó Aspectos Técnicos y Económicos: Orlando Barreto Agudelo – Coordinador Grupo Intervención Integral en el Territorio DGA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos Caraballí – Profesional Esp. - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Revisó Aspectos Jurídicos: Rocío Neira Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Aprobó Aspectos Jurídicos: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)